



RESOLUCIÓN EXENTA: 936.

REF.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROGRAMA NOCHE DIGNA, CÓDIGO AZUL, AÑO 2019, FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA HOGAR DE CRISTO.

TALCA, 13 JUN 2019

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley 21.150 del 16.04.2019 que Modifica la Ley 20.530 y crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia; la Resolución Exenta N°0290, de 2019, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Código Azul, año 2019; la Resolución Exenta N° 098, de fecha 07 de febrero de 2019, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, delegó para el año 2019, en los(las) Secretarios(as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencia de recursos; el Decreto Supremo N° 29 que nombra a la persona que se indica en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social; en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en la Resolución N°30, de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas; y los antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N° 21.125 de Presupuestos del Sector Público para el año 2019, contempla en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, el Programa Noche Digna, como punto de partida para la concreción de una Política Pública para Personas en Situación de Calle, el cual tiene por finalidad brindar protección a las personas que se encuentran en situación de calle en nuestro país en la época de bajas temperaturas, con el objeto de prevenir los deterioros graves en su salud, mediante el mejoramiento de las condiciones en que pernoctan, viven y se alimentan. De esta manera, la Glosa N° 18 de la Asignación presupuestaria referida, indica que dichos recursos se podrán destinar a la implementación del Código Azul, ante la ocurrencia de fenómenos climáticos determinados que pongan en riesgo la vida de las personas en situación de calle.
2. Que, en este contexto y en cumplimiento de sus objetivos, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en el marco del Programa Noche Digna, implementa una estrategia de emergencia denominada Código Azul, la que tiene por objeto la protección de la vida de las personas que se encuentran en situación de calle y que no acceden a la oferta programática regular del Programa Plan de Invierno del MDSF o de aquella disponible ejecutada directamente por la sociedad civil, en días de más bajas temperaturas, precipitaciones extremas y/o severidad de eventos meteorológicos.
3. Que, el Código Azul constituye una estrategia utilizada a nivel internacional para coordinar los servicios de atención a personas en situación de calle, cuando exista una alta probabilidad de ocurrencia de algún fenómeno climático de bajas temperaturas y/o precipitaciones que ponga en riesgo la vida de las personas, buscando fortalecer el sistema de atención a personas en dicha situación durante el invierno, aumentando los cupos, comprometiendo a actores públicos y privados en la tarea de que nadie muera de frío en la calle, cuyas Orientaciones Técnicas fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 0290, de 2019, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, en la que se individualizan los dispositivos a implementar en el marco Código Azul 2019, así como las normas técnicas a las cuales deberán ceñirse los Ejecutores de los mismos.
4. Que, los dispositivos a implementar en el marco del Código Azul son:
 - a) Refugios: Servicio de alojamiento de emergencia y transitorio, al cual pueden acceder personas en situación de calle cuando se decreta el código azul, en este tipo de dispositivo se entregan prestaciones de alojamiento, alimentación y abrigo.
 - b) Operativo móvil: consiste en equipos que recorren un territorio en vehículos entregando a las personas en situación de calle prestaciones básicas de alimentación, debiendo informar acerca de alternativas de hospedaje y derivar a un centro de atención de salud si fuese pertinente.
5. Que, para la implementación del Código Azul, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales o de las Secretarías Regionales Ministeriales respectivas, según corresponda, podrá celebrar convenios de colaboración y/o transferencias en el marco del Plan de Invierno 2019.
6. Que, por otra parte, la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo, entre las materias de su interés, está la de atender la problemática causada por las personas en situación de calle que pernoctan en la comuna de Talca, con el objeto de prestar la asistencia que dicho grupo vulnerable requiera, con el objetivo de brindar la protección necesaria para salvaguardar su vida y salud, especialmente en situaciones extremas como las contempladas en la activación del Código Azul.
7. Que, luego de un proceso de evaluación y verificación de idoneidad de entidades con solvencia técnica y financiera en la región, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Maule, ha determinado la necesidad y pertinencia de suscribir un convenio de transferencia de recursos con la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo, toda vez que, según da cuenta Informe emitido por la Seremi, dicha entidad cuenta con: a) Cuentan con equipos de profesionales y/o técnicos con experiencia en el manejo de situaciones vinculadas al trabajo con personas en situación de calle. La Institución ha ejecutado

programas en convenio con el Ministerio desde el año 2010 hasta el presente; b) Cuentan con experiencia territorial necesaria para satisfacer a los usuarios del citado programa. Ejecuta programas vinculados a personas en situación de calle en las comunas de Curicó, Cauquenes, Talca y Linares; c) No presenta deudas o retrasos en rendiciones financieras en versiones anteriores de este programa u otro, del Ministerio; d) Actualmente la institución es ejecutora de los siguientes programas: Centro de Día 2018 Talca y será ejecutor de los dispositivos de Cupo de Invierno en Curicó y Ruta Social en la comuna de Talca. En este contexto, cuenta con experiencia técnica, metodológica y territorial; e) Indicar que desde el año 2012 ha ejecutado Plan de Invierno en los dispositivos de ruta social y albergue transitorio en las comunas de Curicó, Talca y Linares. Todos los proyectos antes mencionados se encuentran cerrados técnica como financieramente, no encontrándose ninguna documentación pendiente.

8. Que, en razón de lo anterior, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Maule certifica que la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo, presenta las mejores características y mayor idoneidad en la región, las que son necesarias para ejecutar correcta y oportunamente el dispositivo Operativo Móvil, con el fin de prevenir los deterioros graves en la salud de las personas en situación de calle, durante las bajas temperatura y fenómenos climáticos que provocan la activación del Código Azul.
9. Que, mediante Resolución Exenta N° 098, de fecha 07 de febrero de 2019 del Ministerio de Desarrollo Social, se delegó para el año 2019, en los (las) Secretarios (as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social, el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencia de recursos, con organismos ejecutores del Programa Noche Digna, contemplado en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, de la Ley N° 21.125 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2019, cuya cuantía sea inferior a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, en el ámbito de su respectiva región, así como también suscribir y aprobar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios, por tanto:

RESUELVO

1° APRUÉBASE el convenio de transferencia de recursos PROGRAMA NOCHE DIGNA, CÓDIGO AZUL, AÑO 2019, suscrito con fecha 06 de Junio de 2019, entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia representado por su Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Maule y la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo, cuyo texto es del siguiente tenor:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
"PROGRAMA NOCHE DIGNA, CÓDIGO AZUL, AÑO 2019,
PARA LA REGIÓN DEL MAULE**

ENTRE

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGIÓN DEL MAULE
Y
FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA HOGAR DE CRISTO**

En Talca, a 06 de Junio de 2019, entre la **Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Maule**, representada por su Secretaria(o) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, don **Juan Eduardo Prieto Correa**, ambos domiciliados para estos efectos en calle 1 norte N°711, comuna de Talca, Región del Maule, en adelante e indistintamente "la SEREMI", por una parte; y por la otra **Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo** en adelante e indistintamente el "EJECUTOR"; RUT N° 81.496.800-6, representada por Don Juan Cristóbal Romero Buccicardi, ambos domiciliados para estos efectos en calle Hogar de Cristo N° 3812, comuna de Estación Central, Región Metropolitana.

LAS PARTES ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:

PRIMERA: DEL OBJETO

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Maule a Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo a fin de que ésta institución implemente durante la activación del Código azul en la región, el dispositivo operativo móvil en la comuna de Talca.

Para efectos de este convenio, el ejecutor deberá cumplir con las metas que se describen a continuación:

Dispositivo	Comuna	Cobertura ¹
Operativo Móvil	Talca	30 diarios

El dispositivo deberá ejecutarse de conformidad a la normativa legal y reglamentaria vigente, a lo dispuesto en el presente convenio, en concordancia con las Orientaciones Técnicas "Código Azul" aprobadas por Resolución Exenta N°0290, de 2019 de la Subsecretaría de Servicios Sociales y su modificación, las que se entienden forman parte integrante del presente acuerdo. Además, de cualquier otra instrucción que imparta el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales o a través de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Maule.

¹

Se entenderá que el Ejecutor ha cumplido satisfactoriamente si logra alcanzar a lo menos el 50% de las coberturas.

SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR

- 1) Ejecutar el dispositivo Operativo Móvil y contar con los Recursos Humanos para ello conforme a lo establecido en las Orientaciones Técnicas "Código Azul" y lo referido en el presente convenio.
- 2) Coordinarse con la Central de Coordinación y Reportabilidad, quien se coordinará a su vez con otros dispositivos ejecutados en el marco del Plan de Invierno, así como con otras instituciones que presten servicios a personas en situación de calle.

TERCERA: OBLIGACIONES

En el marco de la implementación del dispositivo Operativo Móvil el **Ejecutor**, se obliga, entre otras acciones, a:

1. Ejecutar el dispositivo, y entregar las prestaciones de conformidad con las Orientaciones Técnicas del Código Azul y su modificación, cuyas disposiciones se entienden forman parte integrante del presente convenio.
2. Aplicar las metodologías de implementación definidas por la Subsecretaría de Servicios Sociales.
3. Conformar, de acuerdo a las Orientaciones Técnicas del Código Azul, y al presente convenio, un equipo de profesionales y/o técnicos, que aseguren la correcta ejecución y aplicación del dispositivo.
4. Asegurar el funcionamiento y habilitación del dispositivo Operativo Móvil en los términos acordados y con los elementos suficientes para su funcionamiento conforme a lo descrito en las Orientaciones Técnicas del Código azul.
5. Al implementarse el dispositivo Operativo Móvil deberá ingresar la información de cada persona que atiende y las prestaciones entregadas, en forma diaria, en la plataforma Noche Digna del Ministerio de Desarrollo Social y Familia <http://snd.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/views/usuarios/login.php> u otra plataforma disponible según requerimientos de la SEREMI y/o Central de Coordinación y Reportabilidad.
6. Para efectos de tener respaldo de los ingresos y prestaciones entregadas cuando no sea posible ingresar la información en las plataformas señaladas en el numeral anterior, los ejecutores deberán completar la "Planilla de Registro de ingresos" y "Planilla de Registro de Prestaciones" las que estarán disponibles en el Sistema de Gestión de Convenios, en adelante e indistintamente, SIGEC.
7. Registrar los hechos acontecidos durante los turnos, en el libro de novedades que deberá disponer para el efecto.
8. Participar de todas las instancias de coordinación, asistencia técnica y capacitación que el Código Azul genere, principalmente a la Mesa Regional Calle que se convocará entre 48 a 24 horas de anticipación respecto del evento del Código Azul. Esta participación podrá ser directamente o a través de terceros encomendados para apoyar estas funciones, debiendo coordinar especialmente con la Contraparte Técnica de la SEREMI de Desarrollo Social y Familia, las actividades relacionadas con la difusión del Código Azul, y sus resultados.
9. Entregar los servicios sólo a personas que se encuentren en situación de calle según la definición contenida en el Segundo Catastro de personas en situación de Calle del Ministerio de Desarrollo Social (2011).²
10. Entregar un Informe Técnico de Instalación, Informe Técnico de Avance y un Informe Técnico Final, de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta del presente convenio, a la SEREMI a través de su oficina de partes y además por SIGEC.
11. Rendir garantía de fiel cumplimiento, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima del presente convenio.
12. Rendir cuenta de los fondos transferidos por el Ministerio de Desarrollo Social, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República o norma que la reemplace.
13. Crear un registro contable especial para los gastos de este convenio, que permita el adecuado control de los recursos, con la identificación de los bienes inventariables que se adquieran con cargo al proyecto.
14. En caso que el ejecutor genere algún documento escrito formal o informal, se deberá referir siempre, como Operativo Móvil del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, incluyendo el logo en los casos que proceda.
15. En caso que la institución mantenga una página web, deberá informar que se trata de una iniciativa gubernamental. Asimismo, toda publicación que se realice, en las páginas web institucionales, deberán insertar el logo del Ministerio del Desarrollo Social y Familia y del Programa Noche Digna.
16. Coordinar con la Secretaría Regional Ministerial toda difusión, plan comunicacional, nota de prensa u otras actividades comunicacionales, haciendo alusión que se trata de una iniciativa gubernamental.
17. Deberá coordinar lo relacionado con la entrega y retiro de los insumos adquiridos en el marco del presente acuerdo haciéndose responsable de su custodia durante toda la vigencia del presente acuerdo.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones antes enumeradas podrá dar motivo de término anticipado del presente convenio.

Por su parte la **SEREMI**, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula cuarta del presente convenio.
2. Acompañar y supervisar técnicamente la ejecución del Dispositivo.

² Personas que pernoctan en lugares públicos o privados, sin contar con una infraestructura que pueda ser caracterizada como vivienda, aunque esta sea precaria. Esto excluye a las familias y personas que viven en campamentos. > Personas que por carecer de un alojamiento fijo, regular y adecuado para pasar la noche, encuentran residencia nocturna —pagando o no por este servicio— en lugares dirigidos por entidades públicas, privadas o particulares, que brindan albergue temporal. Pertenecen a este grupo quienes alojan en residencias y hospederías, solidarias o comerciales.

3. Otorgar claves al Ejecutor y coordinar la capacitación para el uso adecuado de SIGEC del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
4. Capacitar al ejecutor, en caso de requerirse, respecto de las orientaciones Técnicas del Código Azul, como de las rendiciones de cuentas y de los gastos permitidos para la ejecución del presente convenio.
5. Exigir las rendiciones de cuentas, en conformidad a lo señalado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de cuentas, o norma que la reemplace.
6. Realizar supervisión y monitoreo de las metas de cobertura, entrega de elementos o prestaciones, según corresponda, y los tiempos de ejecución del dispositivo según lo establecido en las Orientaciones Técnicas Código Azul y su modificación, en el presente convenio y a lo acordado en las mesas regionales calle que se convoquen con motivo de la activación del Código Azul.
7. Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión del Informe Técnico y de los Informes de Inversión.
8. Convocar y participar de las mesas técnicas, si resulta pertinente.

Lo estipulado en la presente cláusula es sin perjuicio de las obligaciones contenidas en las Orientaciones Técnicas del Código Azul y su modificación, cuyo incumplimiento podrá dar origen a declarar el término anticipado del presente convenio, por parte de la SEREMI.

CUARTA: DE LOS RECURSOS, DISTRIBUCIÓN E ITEMS FINANCIABLES

Para la ejecución del presente convenio, la SEREMI transferirá a la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo la cantidad de \$7.200.000 (siete millones doscientos mil pesos) fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, Programa Noche Digna, de la Ley N° 21.125 de Presupuestos del Sector Público para el año 2019.

La transferencia de estos recursos se efectuará en 1 (una) sola cuota, una vez que el último acto administrativo que apruebe el presente convenio de transferencia de recursos se encuentre totalmente tramitado, y en la medida que el ejecutor haya entregado la garantía en los términos y condiciones exigidas en la cláusula décima del presente instrumento y siempre que el ejecutor se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas de los convenios de este programa, de acuerdo a lo dispuesto en la Glosa N° 18 de la asignación presupuestaria referida.

Los recursos transferidos serán depositados por la SEREMI en la cuenta bancaria que posea el Ejecutor, no pudiendo presentarse para este objeto, cuentas de personas naturales.

El Ejecutor una vez recibida la transferencia, deberá emitir a la SEREMI, la certificación de conformidad de este ingreso, indicando el monto transferido y la fecha en que se hizo efectiva, en un plazo máximo de 7 (siete) días corridos contado desde la transferencia de los recursos.

Con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del presente convenio, el Ejecutor dentro de los 10 (diez) días corridos siguientes a su suscripción, deberá presentar en SIGEC una distribución presupuestaria, la que deberá ajustarse a los ítems indicados a continuación y conforme a la descripción señalada en el glosario Plan de Cuentas disponible en dicha plataforma, debiendo destinar como mínimo el 90% del total del monto transferido al ítem "Gastos Directos a Usuarios". La distribución presupuestaria presentada deberá ser aprobada por la SEREMI en su calidad de Contraparte Financiera del convenio.

Los ítems autorizados para el dispositivo objeto del presente convenio son los que se detallan a continuación:

Plan de Cuentas Operativo Móvil

1 Gastos directos Usuarios
1.2 Servicios de Recursos Humanos
1.2.1.1 Coordinador/Jefe Operativo Móvil
1.2.1.3 Monitores y Apoyos Psicosociales
1.2.1.99 Otros Recursos Humanos
1.2.2.3 Trámites y Certificados
1.2.2.4 Aporte Pagos Funerarios
1.2.2.7 Movilización Usuarios
1.2.2.8 Colaciones para Usuarios
1.3 Activos Validación
1.3.1.7 Artículos de Aseo para Usuarios
1.3.1.8 Indumentaria para Usuarios
1.3.1.10 Materiales de Construcción
1.4 Gastos de Soporte
1.4.1.9 Mantenimiento, habilitación y reparación del recinto
1.4.1.10 Arriendo de Infraestructura o Recinto
1.4.1.13 Servicios Básicos
1.4.2.3 Mantenimiento de Vehículos
1.4.2.5 Movilización Equipo de Trabajo
1.4.2.6 Indumentaria Personal
1.4.2.9 Otros Gastos

2 Gastos internos
2.1 Gastos Directos
2.1.1.4 Apoyo Administrativo
2.1.2 Material Fungible
2.1.2.1 Material de Oficina
2.1.2.2 Impresión, Fotocopias y Encuadernación
2.1.3.1 Comunicación y Difusión
2.1.3.3 Compra Equipos Informáticos
2.1.3.8 Flete
2.1.3.9 Movilización Equipo de Trabajo
2.1.3.99 Otros Gastos

Sin perjuicio de lo anterior, durante la ejecución del convenio, se podrá autorizar la redistribución de gastos del dispositivo, en las condiciones que a continuación se señalan:

La redistribución de gastos del dispositivo entre los ítems y sub ítems del Plan de Cuentas deberá ser solicitada por el Ejecutor previo a la ejecución de los gastos, por escrito y fundada en causas debidamente justificadas, al Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia. Asimismo, la solicitud deberá ser ingresada a la plataforma SIGEC.

La solicitud de redistribución no podrá ser presentada más allá de los 12 (doce) días corridos anteriores al término del plazo de Ejecución del dispositivo.

La redistribución en ningún caso podrá sobrepasar el 30% del total de gastos del dispositivo, no debiendo significar una disminución del ítem "Gastos Directos a Participantes". En caso de que deba ejecutarse dos o más dispositivos, no podrá realizarse la redistribución de gastos entre dispositivos.

El Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, podrá o no autorizar la redistribución solicitada, dentro de 4 (cuatro) días corridos desde la presentación de la solicitud, lo que será informado al Ejecutor por medio de oficio emitido por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia y por el SIGEC.

QUINTA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS.

a) Informe Técnico de Instalación.

La institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI un Informe Técnico de Instalación, dentro del plazo de siete (7) días corridos siguientes a la fecha de suscripción del presente convenio, dando cuenta de dicho proceso y del cumplimiento de los estándares tangibles e intangibles descritos en las Orientaciones Técnicas del Código Azul. Además, deberá adjuntar copia del currículum de las personas que han sido contratadas para la ejecución del respectivo dispositivo, con indicación de la función a desarrollar por cada una de ellas, debiendo estar acorde con los requerimientos exigidos Orientaciones Técnicas ya referidas.

El Informe de Instalación se encontrará disponible en el SIGEC para ser completado por el ejecutor y entregado posteriormente en la Oficina de Partes de la SEREMI dentro del plazo indicado precedentemente, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso. En esta oportunidad el Ejecutor deberá entregar además en formato papel los currículums indicados en el párrafo precedente.

b) Informe Técnico de Avance.

La Institución ejecutora deberá entregar, a la SEREMI el 31 de julio del presente año un Informe Técnico de Avance, que deberá dar cuenta, al menos, de los avances en las prestaciones comprometidas y el cumplimiento de los estándares exigidos en los términos previstos las Orientaciones Técnicas del Código Azul.

El Informe de Avance se encontrará disponible en SIGEC para ser completado por el ejecutor y entregado posteriormente en la Oficina de Partes de la SEREMI dentro del plazo indicado precedentemente, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso.

c) Informe Técnico Final.

La Institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI un Informe Técnico Final dentro del plazo de treinta (30) días corridos contados desde el término de ejecución del presente acuerdo, que deberá contener, todos los procesos, prestaciones y actividades desarrollados en torno a la ejecución del dispositivo.

El Informe Técnico Final se encontrará disponible en el SIGEC para ser completado por el ejecutor y entregado posteriormente en la Oficina de Partes de la SEREMI dentro del plazo indicado, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso.

Revisión del Informe Técnico.

El informe deberá ser revisado por la Contraparte Técnica de la SEREMI dentro del plazo de 12 (doce) días corridos contados desde su recepción en la Oficina de Partes de la respectiva SEREMI. La Contraparte Técnica de la SEREMI podrá aprobarlo o rechazarlo a través del SIGEC.

En caso de que sea rechazado en el SIGEC, deberá ser subsanado por el Ejecutor, quien tendrá un plazo de 7 (siete) días corridos contados desde el rechazo para corregirlo. La contraparte técnica de la SEREMI procederá a su aprobación o rechazo definitivo dentro del plazo de 7 (siete) días corridos contados desde su corrección por el Ejecutor en el SIGEC.

SEXTA: INFORMES FINANCIEROS

a) Informes Financieros Mensuales

La Institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI, Informes Financieros Mensuales que den cuenta de la ejecución de los recursos transferidos, el monto detallado de la inversión realizada, fechas en que se realizó, uso en el que se aplicó y el saldo disponible para el mes siguiente, en base al Plan de Cuentas señalado en la cláusula cuarta del presente convenio, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito y en formato papel en la Oficina de Partes de la SEREMI conforme se indica en el párrafo siguiente, con respaldo en SIGEC.

Estos Informes deberán presentarse en la Oficina de Partes de la SEREMI, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso, dentro de los 15 (quince) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando y deberán ser revisados por la SEREMI, sin perjuicio de las facultades de supervisión y fiscalización que le corresponden a la Subsecretaría de Servicios Sociales.

En caso de no existir gastos se debe informar "sin movimientos". En la situación que el Ejecutor no sea organismo público, sólo se aceptarán boletas o facturas en original, las que deben corresponder a gastos pertinentes, dependiendo de la naturaleza de las actividades realizadas en el marco del presente Convenio.

Los documentos señalados, deberán ser acompañados sin enmiendas o adulteraciones; asimismo, no se aceptarán gastos que no cuenten con su debido respaldo.

b) Informe Financiero Final

La Institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI, un Informe Financiero Final que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, desagregada por ítems, y el saldo no ejecutado, si lo hubiere.

Este informe deberá presentarse en la Oficina de Partes de la SEREMI, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso, y además ser remitidos a través del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al término de la ejecución. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el ejecutor estime necesaria incluir para justificar los ingresos o gasto de los fondos respectivos, si correspondiere.

SÉPTIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS.

La SEREMI será responsable, de conformidad con las normas establecidas en la Resolución N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República, sobre el procedimiento de rendiciones de cuentas, de:

1. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los 15 (quince) primeros días hábiles del mes siguiente al que se rinde.
2. Proceder a su revisión en un plazo de 10 (diez) días hábiles desde la recepción de los informes para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
3. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las transferencias realizadas.

Además, y en cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 30 del año 2015, el ejecutor deberá entregar a la SEREMI los siguientes documentos:

- 1.- Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por el Convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable, legalmente, de percibirlo.
- 2.- Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados con los recursos que por el Convenio se transfieren.
- 3.- Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.

OCTAVA: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES FINANCIEROS.

La SEREMI, revisará los informes financieros dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del organismo Ejecutor, respecto de los Informes, o bien de los comprobantes que lo respaldan, o de su falta de correspondencia con el Informe Final, éstas deberán ser notificadas al ejecutor por escrito, en un plazo de 5 (cinco) días corridos siguientes al término de la revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de 10 (diez) días corridos contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlos a la SEREMI respectiva, la que deberá revisarlas dentro de los 7 (siete) días corridos siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos o rechazarlos de forma definitiva, lo que deberá ser notificado al Ejecutor dentro de los 4 (cuatro) días corridos siguientes de adoptada la decisión por la SEREMI.

La no presentación de los Informes Financieros Mensuales, la no realización de las correcciones o aclaraciones notificadas por la SEREMI dentro del plazo estipulado, o el rechazo definitivo del Informe Financiero, se considerará un incumplimiento grave del Convenio, que habilitará a la SEREMI a poner término anticipado al Convenio y exigir al ejecutor la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados según corresponda, en caso de ser procedente.

NOVENA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe, y se mantendrá vigente hasta los 60 días hábiles siguientes a la aprobación definitiva del Informe Técnico y el informe Financiero Final por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia y reintegrados los saldos no rendidos, observados o no ejecutados; en caso de existir. Por su parte, el plazo de ejecución comenzará desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio, y durará hasta el 30 de septiembre de 2019. No obstante lo señalado precedentemente, por razones de buen servicio, consistentes en necesidad entregar atención en forma urgente a las Personas en Situación de Calle, las partes acuerdan que se podrán realizar actividades que puedan irrogar gastos, a partir de la suscripción del presente convenio.

DÉCIMA: GARANTÍA

A objeto de garantizar el completo y fiel cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio, se deberá entregar en la Oficina de Partes de la SEREMI, previo a la transferencia de recursos y en un periodo de siete (7) días corridos siguientes a la total tramitación del Acto Administrativo que apruebe el Convenio, una boleta de garantía bancaria, póliza de garantía de ejecución inmediata o certificado de fianza, por el 100% del monto a transferir, la que se deberá mantener vigente, en al menos sesenta (60) días corridos al plazo máximo de ejecución del dispositivo.

Esta garantía será irrevocable, a la vista, indicando el nombre del dispositivo a nombre de la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de del Maule.

La garantía deberá ser renovada en caso de ser necesario, lo que será informado mediante oficio suscrito por el/la SEREMI, directamente al Ejecutor, documento en el cual se debe señalar el monto a caucionar y vigencia, y el plazo con que se dispondrá para entregarla. La nueva garantía, deberá ser remitida a través de la Oficina de Partes de la SEREMI correspondiente, a fin de mantener caucionados permanentemente los recursos comprometidos.

No se podrán transferir los recursos si la Institución adjudicataria no hace entrega de la garantía en los términos señalados en los párrafos precedentes.

La Garantía entregada, será exigible por cualquier infracción o incumplimiento a las obligaciones del Convenio informadas por la contraparte técnica mediante Oficio al Ejecutor, y será devuelta al Ejecutor una vez aprobados los Informes Técnicos y Financieros Finales, y restituidos los saldos no ejecutados, no rendidos y/o observados en el plazo de doce (12) días corridos contados de la notificación de la aprobación del Informe Final de Inversión. En caso de ser rechazados los Informes Finales, sólo se procederá a la devolución de la Garantía en la medida que el ejecutor haya reintegrado los saldos no ejecutados, no rendidos y/o rechazados, según corresponda, en el plazo de doce (12) días corridos contados desde la notificación del rechazo.

La garantía no podrá ser cargada al Plan de Cuentas asociado al presente convenio y podrá ser ejecutada en caso de incumplimiento del Ejecutor a las obligaciones establecidas en el mismo.

UNDÉCIMA: REEMBOLSO DE SALDOS NO EJECUTADOS.

En el evento de que no se hayan utilizado todos los recursos transferidos, la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la aprobación o rechazo definitivo del Informe Financiero Final, deberá efectuar la devolución a la SEREMI de los saldos no ejecutados, no rendidos o rechazados, en caso de existir.

DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS Y FINANCIERAS.

La SEREMI respectiva, realizará la supervisión de la ejecución de los dispositivos, ajustándose a las Orientaciones Técnicas del Código Azul y a los términos establecidos en el presente Convenio; sin perjuicio de las funciones de Acompañamiento y Asistencia Técnica de la Oficina Nacional de Calle dependiente de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

Esta supervisión incluirá visitas, encuestas y todas las actividades que se originen por el desarrollo de las funciones de supervisión, especificadas en el presente convenio, comprometiéndose el ejecutor a prestar la colaboración necesaria al efecto.

En este contexto ejercerá el rol de Contraparte Técnica y Financiera conforme los términos que se indican a continuación.

1. Contraparte Técnica.

La Contraparte Técnica será ejercida por el (la) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, o uno o más funcionarios con responsabilidad administrativa designado por éste, y tendrá las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento, supervisión, monitoreo y control del correcto desarrollo y ejecución del Dispositivo, velando por el estricto cumplimiento de lo acordado en el presente Convenio y siguiendo las orientaciones que emanen desde la Subsecretaría de Servicios Sociales, en concordancia con lo estipulado en las Orientaciones Técnicas del Código Azul, pudiendo para ello requerir al Ejecutor información sobre su ejecución, citar a reuniones periódicas, aclarar dudas que surjan durante el proceso, establecer acuerdos tanto técnicos como operativos, efectuar capacitaciones, entre otras labores.
- b) Recepcionar, evaluar y aprobar el informe técnico presentados por el ejecutor.
- c) Mantener un archivo actualizado con la totalidad de los antecedentes del Convenio.

- d) Capacitar y/o coordinar la capacitación del ejecutor en el uso y manejo del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social y coordinar con el encargado financiero de la SEREMI, la capacitación en el ámbito presupuestario.
- e) Levantar acta de los incumplimientos de que tome conocimiento en el desempeño de su rol como contraparte técnica.
- f) Realizar, en caso de requerirse, la Capacitación Técnica del Plan de Invierno a la entidad ejecutora y coordinar el apoyo del nivel central del Programa Noche Digna cuando sea necesario.
- g) Cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del Convenio.

Por su parte, el ejecutor deberá designar un Coordinador del Convenio, el que se relacionará con la Contraparte Técnica de la SEREMI, para todos los efectos señalados anteriormente.

2. Contraparte Financiera

La Contraparte Financiera será ejercida por el (la) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, y tendrá las siguientes funciones:

- a. Revisar en un plazo de 10(diez) días hábiles, desde la fecha de recepción, los Informes Financieros mensuales y presentar su aprobación u observación en SIGEC.
- b. Revisar en un plazo de 10 (diez) días hábiles, desde la fecha de recepción, el Informe de Inversión Final y presentar su aprobación u observación en SIGEC.

DÉCIMO TERCERA: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO

En caso que la entidad ejecutora incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el presente convenio, la SEREMI podrá, mediante resolución fundada, poner término anticipado al convenio, y exigirá a la Institución ejecutora la devolución del monto de los recursos transferidos.

Se considerará incumplimiento grave, las siguientes causales:

- a. Si la Institución ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el Convenio.
- b. Si la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la Institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- c. Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del dispositivo, de acuerdo a lo establecido en el Convenio.
- d. Si la Institución ejecutora no efectúa las actividades formuladas en el Convenio o no presenta los informes comprometidos en los plazos establecidos o bien estos consideran una ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas o no se cumplen las metas establecidas en el presente convenio.
- e. Si la entidad ejecutora no destina los bienes adquiridos con ocasión del Convenio a los objetivos comprometidos.
- f. Si la entidad ejecutora no emplea personal en la cantidad o con las competencias necesarias para la prestación de los servicios, de acuerdo con lo señalado en las Orientaciones Técnicas del Código Azul y lo estipulado en el presente Convenio.
- g. Si el dispositivo no se ha implementado al activarse el Código Azul por la autoridad competente, de acuerdo a los criterios establecidos en la Mesa Regional Calle.
- h. Si la entidad ejecutora no realiza el registro de las personas atendidas de acuerdo a lo establecido en el presente convenio.
- i. No hacer entrega o mantener vigente la garantía exigida en los términos señalados en la cláusula décima del presente acuerdo.

Para efectos de proceder a poner término anticipado al convenio, la SEREMI deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: Se enviará por escrito al Ejecutor las circunstancias que motivan el termino anticipado, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, dentro de los 7 (siete) días corridos siguientes a la toma de conocimiento del incumplimiento por parte de la SEREMI. El Ejecutor dispondrá de 7 (siete) días corridos a partir de esta notificación para presentar un informe que rectifique el incumplimiento y/o explicita las razones de éste. La SEREMI tendrá un plazo de 7 (siete) días corridos para revisar el referido informe, aprobándolo o rechazándolo.

De no presentarse el Informe, o si se determina que resultado de la evaluación de sus contenidos no justifica las razones de los incumplimientos, la SEREMI podrá poner término anticipado al Convenio, mediante acto administrativo y en tal caso deberá exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados. En caso que el ejecutor no proceda a la devolución de los saldos señalados, en el plazo de los 12 (doce) días corridos contados desde la notificación del rechazo del informe señalado, la SEREMI podrá hacer efectiva la Garantía, en caso de corresponder.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes de común acuerdo podrán poner término anticipado al Convenio, por motivos fundados, para lo cual se deberá dictar el correspondiente acto administrativo que autorice el cierre anticipado.

Con todo el mal uso de los fondos será denunciado al Ministerio Público y perseguido penalmente, a través las acciones que al efecto resulten pertinentes ejercer en contra de quien(es) corresponda.

DÉCIMO CUARTA: DE LAS PERSONERÍAS.

La personería con la que comparece don Juan Cristóbal Romero Buccicardi, Cédula de Identidad y R.U.T. N°9.991.198-0, para actuar en representación de la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo, consta en Acta de Sesión de Directorio de dicha Fundación de fecha 10 de julio de 2014, reducida a escritura pública con fecha 14 de agosto de 2014, ante Notario Público Suplente de la décimo octava notaría de Santiago, doña María Loreto Zaldívar Grass, Repertorio N°11770/2014.

La personería de don Juan Eduardo Prieto Correa, para actuar en representación de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región del Maule dependiente de la Subsecretaría de Servicios Sociales, consta en Decreto Supremo N°29 de marzo de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social.

DÉCIMO QUINTA: EJEMPLARES.

El presente convenio se firma en 2 (dos) ejemplares igualmente auténticos, quedando 1 (uno) en poder de cada parte.

2° **IMPÚTESE** el gasto que demanda el cumplimiento del presente convenio en la partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, Programa Noche Digna de la Ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público para el año 2019.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.



JUAN EDUARDO PRIETO CORREA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGIÓN DEL MAULE



JIMMY GONZÁLEZ LETELIER
JEFE ADMINISTRATIVO
SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGIÓN DEL MAULE

ASIGNACIÓN:	24-03-998	
FOLIO	NOMBRE	\$
289	Código A-201 2019	\$7.200.000
V°B° PRESUPUESTO	FECHA 14.06.	

CEVIDSE/VSC
DISTRIBUCIÓN:

1. Sr. Representante Legal Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo.
2. Seremi de Desarrollo Social y Familia – Carpeta Programa.
3. Archivo.

